VICEPRESIDENCIA CUARTA DEL GOBIERNO

SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

ADENDA A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL AÑO 2023 DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL ENCUADRADOS EN EL ANEXO II EN EL ÁMBITO DEL IV CONVENIO ÚNICO CUANDO SE CONVOQUEN PUESTOS OCUPADOS MEDIANTE ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL POR REINGRESO CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL III CONVENIO UNICO

El Acuerdo de 26 de enero de 2021 de la Comisión Paritaria del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado acordó que las vacantes que se generen como consecuencia de la baja de los efectivos que hayan sido objeto de encuadramiento en el Anexo II del Convenio podrán ser provistas, siempre que estén dotadas presupuestariamente, a través de, al menos, dos convocatorias anuales de traslados de carácter específico dirigidas a tal efecto, en las que se valorará primordialmente la antigüedad en el ámbito del Convenio acreditada por los participantes. En estas convocatorias podrán participar igualmente aquellos trabajadores y trabajadoras en situación de excedencia sin reserva de puesto cuyo último destino se corresponda con actividades propias del referido Anexo II.

Entre los puestos convocados en el concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo del Anexo II del IV Convenio Único también se pueden incluir aquellos que todavía se encuentran ocupados de forma provisional, mediante la figura de la adscripción provisional, prevista en el artículo 57 de III Convenio Único.

En la segunda convocatoria de 2023 del concurso del Anexo II se pueden convocar, excepcionalmente, puestos de estas características, por lo que, además de las bases generales reguladoras del concurso aprobadas por Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha 19 de diciembre de 2023, que resultan de plena aplicación, deberán tenerse en cuenta los siguientes apartados:

### 1. Personal que puede participar

El personal laboral fijo, el personal laboral fijo contratado a tiempo parcial y los trabajadores y trabajadoras fijos discontinuos encuadrados en puestos con funciones propias del Anexo II.





## 2. Personal que debe participar

2.1 El personal laboral que se encuentre desempeñando puestos de trabajo encuadrados en funciones propias del Anexo II del IV Convenio Único de forma provisional mediante la figura de la adscripción provisional por reingreso, deberá participar en el concurso para la obtención de un puesto de trabajo con carácter definitivo, siempre que se convoque el puesto que ocupa, o bien, puestos del mismo grupo, familia y/o especialidad en la misma localidad.

Si la trabajadora o el trabajador reingresado opta por no participar en el concurso en los términos establecidos en el apartado anterior, o renuncia a su participación durante la tramitación del concurso, al mismo se le asignará con carácter definitivo un puesto de trabajo de su mismo grupo, familia y/o especialidad en cualquier localidad del territorio nacional en los términos dispuestos en el artículo 96.4 del IV CU.

2.2. El personal laboral que, al amparo del artículo 57 del III Convenio Único hubiera reingresado en un puesto de grupo profesional inferior al suyo, tendrá la obligación de participar únicamente si se convoca el puesto que ocupa de forma provisional. Si como consecuencia de esta participación resultase adjudicatario del puesto que ocupa, mantendrá la opción de reingresar en un puesto de su grupo profesional de origen.

#### 3. Puestos a solicitar y requisitos

Las personas participantes no podrán solicitar puestos de grupo profesional superior, con la excepción de aquellas que hubiesen reingresado al servicio activo en un grupo inferior.

# 4. Adjudicación de puestos

En el caso de que el trabajador o trabajadora reingresado provisionalmente en aplicación del derogado artículo 57 del III Convenio único participe en el concurso pero no resulte adjudicatario de un puesto de trabajo, se procederá a asignarle con carácter definitivo otro puesto de su mismo grupo, familia profesional y/o especialidad al que ocupaba provisionalmente, en el ámbito provincial de la localidad de residencia del puesto de trabajo del que se ha visto desplazado o, en su caso, en el ámbito autonómico de que se trate o en el de las provincias limítrofes.



Si la trabajadora o el trabajador reingresado opta por no participar en el concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo del Anexo II, estando obligado a ello conforme a los términos establecidos en el apartado 2.1, o renuncia a su participación durante la tramitación del concurso, al mismo se le asignará con carácter definitivo un puesto de trabajo en los términos indicados en el segundo párrafo del apartado 2.1 de esta Adenda.

## 5. Cese e incorporación

En el caso de que un puesto sea adjudicado a una persona distinta de aquella que lo estuviera desempeñando provisionalmente, el cese y la incorporación al nuevo puesto, se producirá de oficio en todo caso, aun cuando se encontrase en suspensión de contrato de trabajo por incapacidad temporal, pasando a percibir las retribuciones a cuenta del puesto que se le asigne.

Madrid, 21 de diciembre de 2023